



EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

CONTRATO No.	019 DEL 07 DE ENERO DE 2021
CONTRATISTA	H2O ES VIDA SAS.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900258114-4
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL AGUA CRUDA ALIMENTADA A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA POR EMERCOTA S.A. E.S.P., CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007
VALOR	EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERÁ DE TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$32.600.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	LOS PAGOS DE ESTE CONTRATO SE HARÁN EN MENSUALIDADES IGUALES VENCIDAS CONTRA ENTREGA DE UN INFORME DE ACTIVIDADES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL) Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE CONTARÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	LAS MUESTRAS SE TOMARÁN EN PUNTOS SOBRE RED CONCERTADOS CON LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, O DONDE LO REQUIERA EMERCOTA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber el Señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima, Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **CAMILA ANDREA PARRA AYALA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.044.395 de Bogotá DC., obrando en nombre y representación legal DE **H2O ES VIDA SAS**. Identificada con el NIT. 900258114-4 según todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, documento adjunto al presente contrato y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES a)** Que la resolución 2115 del 22 de Junio de 2007, emanada por los Ministerios

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co





de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece el valor aceptable para los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos con los que debe cumplir el agua para ser apta para consumo humano, dentro de los cuales para la población del municipio de Cota se deben analizar como mínimo los parámetros mostrados en el siguiente cuadro:

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR ACEPTABLE
Color Aparente	UPC	<= 15
Conductividad	µSm/cm	<= 1000
Turbiedad	UNT	<= 5
pH	Und de pH	>= 6.5 y <=9
Cloro Residual Libre	mg de Cl ₂ /L	>= 0.3 y <= 2
Aluminio	mg de Al/L	<= 0.2
Alcalinidad Total	mg de CaCO ₃ /L	<= 200
Fosfatos	mg de PO ₄ /L	<= 0.5
Dureza Total	mg de CaCO ₃ /L	<= 300
Hierro Total	mg de Fe/L	<= 0.3
Cloruros	mg de Cl/L	<= 250
Manganeso	mg de Mn/L	<= 0.1
Nitritos	mg de NO ₂ /L	<= 0.1
Coliformes Totales	UFC/100 cm ³	= 0
E - Coli	UFC/100 cm ³	= 0

De otra parte y teniendo en cuenta que "El Artículo 5 de la Resolución 4716 de 2010 establece que se debe requerir el análisis a la persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano y que ellos deben realizar análisis de las sustancias establecidas en el Anexo Técnico 1". a las fuentes de agua cruda de las que se abastece EMSECOTA S.A. E.S.P. como son los pozos profundos de Cetime, La Moya, el Salvio y el Abra, se les debe realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos:

ACTIVIDAD CONTAMINANTE DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PREVIAS			
	FÍSICAS	QUÍMICAS	MICROBIOLÓGICAS	OBSERVACIONES
FACTORES INHERENTES A LA FUENTE	Turbiedad	Antimonio		Se debe estudiar la presencia de sustancias metálicas provenientes de minerales, que podrían encontrarse en el agua cruda, debido a la naturaleza de la fuente de extracción (Pozo profundo).
	Color Aparente	Arsénico		
	pH	Bario		
	Conductividad	Cadmio		
	Olor y Sabor	Cobre		
		Cromo Total		
		Mercurio		
		Níquel		
		Plomo		
		Selenio		
		Carbono Orgánico Total		
		Fluoruros		
	Calcio			

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pq@emsecota.gov.co





		Acalinidad Total		
		Cloruros		
		Aluminio		
		Dureza Total		
		Hierro Total		
		Magnesio		
		Manganeso		
		Molibdeno		
		Zinc		
RED MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS			Escherichia Coli	Se debe estudiar una posible contaminación con aguas residuales domésticas.
			Coliformes Totales	
USO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES		Nitritos		Se debe estudiar una posible contaminación adicional proveniente del uso de fertilizantes en el suelo, debido a las actividades agrícolas.
		Nitratos		
		Fosfatos		
		Sulfatos		
SUSTANCIAS OBLIGATORIAS			Giardia	Se debe realizar por orden de la Resolución 2115 de 2007, Artículo 22, Parágrafo.

b) Que el laboratorio de EMSECOTA S.A. E.S.P. no cuenta con todos los equipos, instrumental y reactivos necesarios para realizar los análisis antes mencionados, para realizar los análisis de agua potable, se hace necesario contratar los servicios de un laboratorio inscrito en el programa PICCAP y certificado por la Resolución No. 1615 del 15 de mayo de 2015, para realizar tanto los análisis estipulados en la resolución 2115 de 2007, así como también para atender las reclamaciones de los usuarios y entidades que por calidad de agua se llegara a presentar. c) El laboratorio a contratar debe estar actualmente participando en el programa PICCAP y estar autorizado por la Resolución No. 1615 del 15 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud y protección Social. Adicionalmente, éste debe estar en capacidad de realizar los análisis estipulados en el punto de Definición de Necesidad. d) Que el laboratorio debe contar con personal calificado y contar con los equipos calibrados y certificados por la ONAC para realizar la toma de muestras establecidas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca en los puntos concertados para EMSECOTA S.A. E.S.P. según programación, y de realizar los análisis in situ de Cloro Residual Libre y pH a cada muestra tomada. e) Por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DEL AGUACRUDA ALIMENTADA A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA POR EMSECOTA S.A. E.S.P., CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007.** f) Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2021. g) Que **EL CONTRATISTA**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsecota.gov.co





manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, **i)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULAS: PRIMERA, OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DEL AGUA CRUDA ALIMENTADA A LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO Y DEL AGUA POTABLE SUMINISTRADA POR EMERCOTA S.A. E.S.P., CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECÍFICAS: 1.** Realizar tomas de muestras de agua potable en los puntos concertados. **2.** Realizar tomas de muestras de agua cruda de cada uno de los pozos. **3.** Realizar la toma de muestras en la fecha solicitada por la empresa. **4.** Trasladar las muestras recolectadas al laboratorio certificado para su análisis de acuerdo con la normatividad y metodología vigente. **5.** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual con los resultados de los análisis del laboratorio certificado. **6.** Las demás que se requieran conforme al objeto y naturaleza del contrato. **GENERALES: A).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **B).** Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **C).** Informar oportunamente por escrito a la Empresa a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **D).** Presentar mensualmente un informe parcial de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado; **E).** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Empresa se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente contrato el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; **F).** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **G).** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros; **H).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios; **I).** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **J).** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **K).** Las demás que se asignen por el Supervisor y sean inherentes al objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DE**

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co

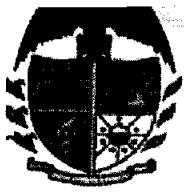




LA EMPRESA. - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** - El valor total del contrato será de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$32.600.000) M/CTE/CTE. QUINTA: FORMA DE PAGO.** - La EMPRESA pagará el valor del presente contrato en cortes periódicos previa presentación de informe técnico por parte del laboratorio, certificación del supervisor del mismo sobre el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, informe de actividades ejecutadas y pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución se contará a partir del perfeccionamiento del contrato, y hasta el 31 de diciembre del 2021, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de Inicio. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2021. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia no tendrá derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción



penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral



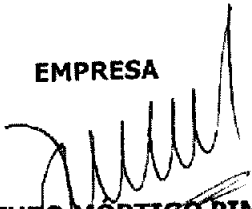
generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSECOTA S.A. E.S.P, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación; garantía que deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSECOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por




EMPRESA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA
EMSERCOTA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA

mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

EMPRESA


JOSÉ ARTURO MÓRIGO PINZÓN
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


CAMILA ANDREA PARRA AYALA
Representante legal
H2O ES VIDA SAS.

Proyectó: Adriana Patricia Rocha Díaz/Directora Jurídica 

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca
Teléfono: 8641425 - 8777148
Emergencias: 320 8377877
NIT: 900.124.654-4
pqr@emsercota.gov.co

